



---

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200.02.009 DEL 7 DE JUNIO DE 2019  
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR A TITULO DE  
DONACION UN INMUEBLE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA  
EMSERPA E.I.C.E. E.S.P”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 4 de julio de 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador del Departamento de Arauca





---

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200.02.009 DEL 7 DE JUNIO DE 2019  
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA  
ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200.02.009 DEL 7 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR A TITULO DE DONACION UN INMUEBLE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E. E.S.P".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 31 DE MAYO DE 2019  
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 6 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 7 DE JUNIO DE 2019

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se AUTORIZA AL ALCALDE PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: El Acuerdo se sustenta normativamente en lo dispuesto en la Ley 136 de 1994; Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

( ... ) ... "La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define como: ... "La donación en're vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. "...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts. 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

( ... ) ... "La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, el Concejo Municipal, en virtud de la facultad consagrada en el artículo 313 -3 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito."¹ ...

---

¹ Apartes del Memorando 171 de fecha 20 de diciembre de 2012 y del Memorando 024 de fecha 1 de abril de 2016.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co




5. En el documento de SANCION se ordena publicar el Acuerdo Municipal.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 13 de junio de 2019.
7. Se acompañan el Acuerdo de los siguientes documentos:
  - a. Concepto Jurídico emitido por el Jefe de la Oficina Asesora Municipal.


OBSERVACION: Se solicita al MUNICIPIO DE ARAUCA, acompañar el Acuerdo con la correspondiente Exposición de Motivos, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

... “Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan”...

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 200.02.009 de 2019, son Constitucional y legalmente viables.

Dado el 4 de julio de 2019.

  
EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ  
Asesor Jurídico Departamental

  
LILIANA VIVAS PARADA  
Profesional Especializado